

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008094

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 6185, de **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, por el que se concede pensión por Jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2023

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:00Z / 22/05/2023T17:46:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 91 6a d9 21 61 ec eb 04 c2 eb 4b ae 23 f7 76 9d f2 6c f6 06 62 39 f4 c8 ec 42 bd 46 63 c6 21 55 58 d2 db 75 24 ac 7f da 7e 03 dd d6 8a 9b 07 29 87 97 34 97 5a 9f fd 80 63 ef ca c9 1b d5 72 dc 6f 62 f5 c6 1a 26 2f b7 fa 15 f5 b8 9e 55 15 3f f0 62 6d 7d 9c a4 dd 2a ff e7 d2 51 88 c9 22 e1 ab ac ba 33 a9 17 6e 45 7b 31 34 51 9d 99 17 fb 0d 05 4d f9 39 e9 f5 37 8a ef bb ec 13 fa 08 04 7c d8 f3 50 24 40 85 9a 98 67 f8 cf 83 23 dd 0e 3b f9 22 eb a4 3a a7 e0 d0 a9 b9 e7 c0 d5 93 21 05 aa 03 08 b3 75 dc 61 90 10 37 26 a1 e7 22 62 79 4a 18 74 6d 28 e3 4b 82 22 1a 32 14 98 12 de d7 21 d0 e9 ac d3 e6 87 9a c3 1e df 9f 27 88 2b 21 1a 4a ad 37 ea 95 a5 11 1f f0 9d 78 ea 0b d3 27 91 56 87 4a 95 59 d4 7e 29 ee 94 2e 60 ca 79 76 1f d7 c7 2b 28 89 ee db 41 6c ac 84 e3 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:00Z / 22/05/2023T17:46:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:00Z / 22/05/2023T17:46:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814737			
	Datos estampillados	2469FCA89A4BA928BB16DEA3E7E1B0DC52F7F633ED21F70110DC3203E13DADF7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:32Z / 19/05/2023T14:00:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 62 a6 9c cc 39 b8 82 cd 88 7f a1 e5 05 b2 0f 52 21 a6 24 d1 af 6c 98 cd f3 18 4f b0 3b c4 b9 ed 71 20 c4 9f b2 91 7b 0e 99 8d 2e cd 58 6b f1 a1 35 27 93 89 e8 82 80 1e 6b 33 b3 3f bd ef b9 22 67 7a f7 8e ca 77 3a 8d d7 7d d5 99 43 98 bf 77 7c 70 b0 15 e9 bb 39 07 b5 e5 e7 0d 93 a7 da bf 6c 52 5b 65 fa 4e 81 9b ce 4b 02 6f f1 26 c9 aa e7 4d bb d9 29 35 48 b7 10 8a c8 cf 62 7c c6 ce 9a 73 56 d7 99 2b 62 eb 5a 1f 49 9a 15 ea bb d3 a0 61 d8 de 39 c9 d1 82 45 c7 9b 98 87 2c 37 50 24 3f 82 98 ac d7 79 bd 24 20 ee 99 19 9c 82 c1 a6 e0 59 39 ec f8 19 33 07 71 26 c7 d5 24 08 59 bf a3 59 aa 53 79 dc 2e 19 d8 c0 ff a1 5b d2 7f 73 6d ca 3a c5 51 d2 ba 1a 5a c3 76 42 5b e7 b7 6b ac 02 16 ae 14 03 34 c4 6b 97 f0 c5 86 fe 34 fe 77 1a 52 6f a6 fc bb 96 19 df 67 15 c8 c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:29Z / 19/05/2023T14:01:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:32Z / 19/05/2023T14:00:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807412			
	Datos estampillados	1ABA2E0712332BD1B388D623A972A6BA57B982BEB213557664867D789CB0ABA8			